



Resolución Ministerial

N° 043-2016-PCM

Lima, 25 FEB. 2016

VISTO: El OF. RE (DNE) N° 1-0-B/41, de fecha 10 de febrero de 2016, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) e implementación del Programa País;

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz – Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) suscribieron un Acuerdo de Cooperación y un Memorándum de Entendimiento con los que se formaliza el marco para el desarrollo de las relaciones entre ambas partes y establece un Programa País para el Perú;

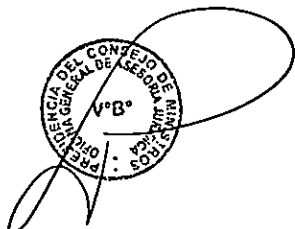
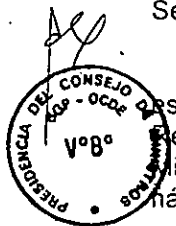
Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, se declara de interés nacional las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) e implementación del Programa País y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del referido proceso;

Que, de acuerdo con la precitada norma, la Comisión Multisectorial se encuentra conformada por el Presidente del Consejo de Ministros, quien la preside; la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas. Asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 6 y la Única Disposición Complementaria Final del dispositivo invocado, establecen que la Comisión Multisectorial tiene como parte de sus funciones, proponer el Reglamento Interno, el cual es elaborado por la Secretaría Técnica y aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la instalación de la comisión;

Que, en concordancia con la norma aludida, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

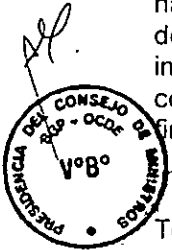
Qué, con el documento del Visto, la Secretaría Técnica remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial PERÚ-OCDE para su aprobación respectiva;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM; y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

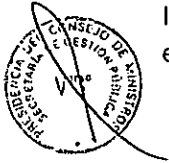
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) e implementación del Programa País, creada con el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, que consta de 06 (seis) títulos, 23 (veintitrés) artículos, y 03 (tres) disposiciones complementarias finales; el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.



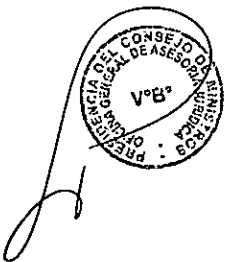
Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución Ministerial y su Anexo, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial referida en el artículo que antecede.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.



Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA
PERMANENTE PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO
DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA VINCULACIÓN DEL PERÚ CON LA
ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS
(OCDE)**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento define el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la promoción de las acciones de seguimiento de los trabajos relativos a la vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), (en adelante, Comisión Multisectorial Perú - OCDE), y al mismo tiempo, establece los lineamientos y procedimientos para el cumplimiento de sus objetivos en todo lo relativo a las acciones de seguimiento y elaboración de la información técnica correspondiente orientada a la ejecución del Programa País, y al proceso de vinculación del Perú con la OCDE.

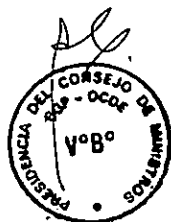
Artículo 2.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene por finalidad facilitar:

- a) el cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE con miras a que se genere un espacio de coordinación, articulación y monitoreo del proceso de vinculación del Perú con la OCDE en su conjunto;
- b) todas las demás actividades relativas a la organización, promoción e impulso al referido proceso.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación y observancia obligatoria para todos los miembros que integran la Comisión Multisectorial Perú - OCDE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 086-2015-PCM.



Artículo 4.- Referencias

Para los efectos del presente Reglamento:



4.1. Comisión Multisectorial Perú - OCDE: es la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la promoción de las acciones de seguimiento de los

trabajos relativos a la vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

4.2. Líderes de acción: son las oficinas y organismos públicos responsables de la ejecución de las acciones acordadas en el Memorándum de Entendimiento relativo al Programa País suscrito entre la OCDE y el Perú el 8 de diciembre de 2014, en coordinación con los representantes públicos y privados competentes.

4.3. OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

4.4. Programa País: es el mecanismo de colaboración mutua existente entre el Perú y la OCDE, donde se establecen las actividades que las partes se comprometen a realizar de común acuerdo con la finalidad de profundizar la agenda interna del país en cuanto a la introducción de mejoras en diferentes áreas de política y gobernanza pública.

4.5. Puntos focales sectoriales: son los funcionarios, oficinas o entidades públicas que han sido designados formalmente por su respectivo sector, a través de un oficio dirigido a la Secretaría Técnica, y que tienen a su cargo la coordinación, articulación y seguimiento sectorial de las acciones previstas dentro del Programa País, así como de todas las demás actividades e iniciativas relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al proceso de vinculación del Perú con la OCDE, que realicen los líderes de acción de su respectivo sector.

4.6. Secretaría Técnica: es la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE.

4.7. SISOCDE: es el Sistema Informático de Coordinación Multisectorial para la Implementación del Programa País de la OCDE.

TÍTULO II LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERÚ - OCDE

Artículo 5.- La Comisión Multisectorial Perú - OCDE

La Comisión Multisectorial Perú - OCDE es de naturaleza permanente y está adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene como objeto realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes técnicos orientados a la ejecución del Programa País, así como del proceso de vinculación del Perú con la OCDE.



Artículo 6.- Funciones de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE

La Comisión Multisectorial Perú - OCDE tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las estrategias y actividades necesarias que permitan la ejecución del Programa País, la incorporación de estándares, buenas



prácticas de política pública de países miembros de la OCDE, así como una mayor vinculación con la misma;

- b) Coadyuvar con las acciones de coordinación multisectorial y colaboración entre el Perú y la OCDE;
- c) Emitir informes técnicos con el propósito de establecer las áreas prioritarias, los mecanismos y las acciones que sirvan para fortalecer la cooperación mutua, incluyendo la adhesión a los instrumentos legales de la OCDE;
- d) Realizar el seguimiento de las acciones de coordinación y colaboración entre el Perú y la OCDE, en el marco de la metodología y/o de instrumentos previamente definidos;
- e) Aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE, el mismo que es propuesto por la Secretaría Técnica;
- f) Proponer el Reglamento Interno, el mismo que será elaborado por la Secretaría Técnica y aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- g) Otras funciones orientadas al cumplimiento del objetivo de la Comisión.

Artículo 7.- Participación de otras instituciones

La Comisión Multisectorial Perú - OCDE puede invitar a representantes de instituciones públicas, privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, se contribuya con el objeto de la referida Comisión así como al desarrollo de sus funciones.

TÍTULO III CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 8.- Miembros de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE

La Comisión Multisectorial Perú - OCDE se encuentra integrada por los siguientes miembros titulares:



- a) El/la Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside;
- b) El/la Ministro/a de Relaciones Exteriores; y,
- c) El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.



Artículo 9.- Designación de representantes alternos

9.1. A fin de promover las acciones de seguimiento de los trabajos relativos a la vinculación del Perú con la OCDE, cada Miembro Titular de la Comisión designa a un

representante alterno. La designación de los miembros alternos ante la Comisión Multisectorial Perú - OCDE se realiza mediante Resolución Ministerial.

9.2. En el caso que algún representante alterno no pudiese asistir a algunas de las reuniones convocadas por la Comisión Multisectorial Perú - OCDE, el respectivo sector puede acreditar de manera excepcional a otro funcionario a fin de que este pueda participar en dicha reunión, lo cual debe comunicarlo oportunamente mediante oficio o vía electrónica a la Secretaría Técnica.

9.3. El cambio de representantes alternos designados por cada uno de los respectivos sectores debe ser comunicado al Presidente de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE a través de la Secretaría Técnica, mediante el envío de la Resolución Ministerial correspondiente.

9.4. El ejercicio o desempeño de las funciones de los integrantes de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE es Ad Honorem.

Artículo 10.- Presidencia de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE

La Presidencia de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE es ejercida por el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, y posee las siguientes funciones:

- a) Convocar, a través de la Secretaría Técnica, y presidir las reuniones de la Comisión;
- b) Ejercer la representación de la Comisión en actos públicos;
- c) Aprobar la propuesta de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, así como coordinar con la Secretaría Técnica el envío de la respectiva convocatoria;
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por la Comisión;
- e) Suscribir los documentos correspondientes a nombre de la Comisión;
- f) Las demás funciones que sean acordadas por la Comisión.

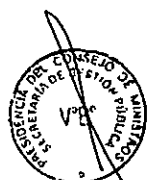
Artículo 11.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE es ejercida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la cual se designa, mediante Resolución Ministerial, al funcionario que ejerce la coordinación de la misma. La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar para cada sesión una propuesta de agenda, y cuando corresponda, proponer los demás documentos respectivos a la Presidencia de la Comisión para su aprobación, o según sea el caso, para su revisión; igualmente convocar por encargo de la Presidencia de la Comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias;



- b) Elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión, el mismo que será elevado a los miembros del referido órgano para su respectiva aprobación;
- c) Efectuar el debido seguimiento e informar, de conformidad a la documentación remitida previamente por los sectores competentes, a los demás miembros de la Comisión sobre los avances y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados dentro de esta última; así como de la implementación del Programa País y del proceso de vinculación del Perú con la OCDE;
- d) Actuar como punto focal para la realización de todas las coordinaciones y comunicaciones que deba llevar a cabo la Comisión con dicha organización internacional, cuya sede se encuentra ubicada en París, Francia;
- e) Servir como punto de contacto entre la Comisión y los líderes de acción, los puntos focales sectoriales, los grupos de trabajo o grupos de apoyo especializado, el sector privado, sector académico y la sociedad civil, con la finalidad de involucrar adecuadamente a estos actores en el proceso de vinculación del Perú con la OCDE.
- f) Convocar a los profesionales especialistas en la materia y demás representantes pertenecientes a otras entidades públicas, privadas o de la cooperación internacional a participar en las sesiones de la referida Comisión;
- g) Solicitar información a entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de poder apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Presentar, para la debida consideración de la Comisión, y sobre la base de la información remitida previamente por los sectores competentes a la Secretaría Técnica, los informes y demás documentación pertinente relativos a los avances en la implementación del Programa País, así como del proceso de vinculación del Perú con la OCDE; y los proyectos de iniciativas normativas u otros trabajos o actividades relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la mencionada Comisión;
- i) Sugerir a los miembros de la Comisión la conformación de grupos de trabajo o grupos de apoyo especializado que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la referida Comisión;
- j) Coordinar con los demás miembros de la Comisión las acciones de difusión correspondientes sobre los avances del Programa País, así como del proceso de vinculación del Perú con la OCDE;
- k) Elaborar las actas de las sesiones y gestionar la suscripción de las mismas; así como preparar la demás documentación solicitada por la Comisión. De igual manera, administrar el acervo documentario de la mencionada Comisión;
- l) Brindar el correspondiente apoyo administrativo y logístico a la Comisión, así como administrar el SISOCDE;
- m) Absolver oportunamente, y en coordinación con los demás integrantes de la Comisión, las solicitudes de información que sean presentadas a la mencionada Comisión;
- n) Las demás funciones que le asigne la Comisión.



TÍTULO IV

PUNTOS FOCALES SECTORIALES Y GRUPOS DE TRABAJO O GRUPOS DE APOYO ESPECIALIZADO

Artículo 12.- Puntos Focales Sectoriales

12.1. Cada sector involucrado en el proceso de vinculación del Perú con la OCDE debe designar un punto focal responsable de la coordinación del referido proceso. Los puntos focales son designados formalmente por el sector correspondiente.

12.2. El Punto Focal Sectorial es el responsable de coordinar con los líderes de acción de su respectivo sector, así como de informar oportunamente a la Comisión Multisectorial Perú - OCDE sobre los avances de las actividades realizadas en los temas de su competencia, incluido el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en el Programa País. Estos puntos focales brindan información de manera centralizada a la Secretaría Técnica.

12.3. La acreditación por parte de los Puntos Focales Sectoriales ante la Comisión se realiza a través del envío del oficio correspondiente a la Secretaría Técnica.

Artículo 13.- Líderes de Acción

El Líder de Acción es el responsable de ejecutar las acciones contenidas en el Programa País, de conformidad a los compromisos asumidos previamente a la suscripción del Memorándum de Entendimiento relativo a dicho programa mediante comunicación formal. El Líder de Acción debe coordinar con los sectores y entidades competentes a fin de poder cumplir con el compromiso asumido, así como con los miembros de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE y la Secretaría Técnica.

Artículo 14.- Ingreso de Información al SISOCDE

Los Puntos Focales Sectoriales y los Líderes de Acción deben ingresar oportunamente la información correspondiente en el SISOCDE.



Artículo 15.- Conformación de Grupos de Trabajo o Grupos de Apoyo Especializado

15.1. La Comisión Multisectorial Perú - OCDE promueve el establecimiento de grupos de trabajo o grupos de apoyo especializado, los mismos que se encuentran bajo la responsabilidad de los sectores vinculados a las acciones previstas en el Programa País y al proceso de vinculación del Perú con la OCDE.



15.2. La creación de los grupos de trabajo o grupos de apoyo especializado se comunica por escrito a la Secretaría Técnica.

TÍTULO V SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 16.- Sesiones

16.1. Las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE se realizan cuatro (4) veces al año, preferentemente de manera trimestral; mientras que las sesiones extraordinarias se llevan a cabo cuantas veces así lo requiera el Presidente de la Comisión y/o sus miembros así lo soliciten.

16.2. La Comisión sesiona de manera ordinaria en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros. Sin perjuicio de esto, las sesiones también pueden realizarse en un lugar distinto, el cual es definido por la Comisión Multisectorial Perú - OCDE a través de la Secretaría Técnica.

16.3. Los miembros alternos pueden participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 17.- Convocatorias a las sesiones

17.1. La convocatoria a las sesiones ordinarias se realiza mediante oficio o vía electrónica a los Miembros de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario. En la convocatoria, la Secretaría Técnica remite la agenda a tratar así como los demás documentos pertinentes.

17.2. La Secretaría Técnica realiza las convocatorias a las sesiones extraordinarias, las cuales se efectúan mediante oficio o vía electrónica con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario.

Artículo 18.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias se conforma con la asistencia de todos los miembros de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE.



Artículo 19.- Acuerdos de la Comisión

Los acuerdos de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE se adoptan por consenso y con la participación de todos sus miembros.



Artículo 20.- Acta de sesiones

20.1. La Secretaría Técnica es la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contiene como mínimo la siguiente información:

- a) Lugar y fecha de la reunión;
- b) Lista de miembros de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE y quórum;
- c) Agenda;
- d) Orden del día;
- e) Acuerdos adoptados;
- f) Firma de los miembros de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE ; y
- g) Lista de asistentes.

20.2. La Secretaria Técnica circula oportunamente el borrador del Acta mediante correo electrónico para consideración de los miembros de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE y la misma se aprueba en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Comisión se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, de forma previa a la siguiente sesión.

TÍTULO VI DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 21.- Transparencia de la información

La información elaborada y/o generada en la Comisión Multisectorial Perú - OCDE se encuentra dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, salvo las excepciones señaladas en la referida norma. Como consecuencia de ello, la Secretaria Técnica pone a disposición de la ciudadanía en general la información pública cuando ésta sea solicitada.

Artículo 22.- Aplicativo Informático de Comisiones Multisectoriales

La Secretaria Técnica debe registrar la información elaborada y/o generada por la Comisión Multisectorial Perú - OCDE en el aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales que administra la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Coordinación.



Artículo 23.- Publicidad de acuerdos

Además de las labores de difusión previstas en el artículo 19 del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Comisión Multisectorial Perú - OCDE de interés público, serán difundidos oportunamente a través de los respectivos comunicados, notas o conferencias de prensa.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento es responsabilidad de la Comisión y es adoptada por consenso. Toda propuesta de modificación debe ser acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación correspondiente entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que la aprueba.



Segunda.- Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial correspondiente.



Tercera.- Aspectos no previstos

Cualquier asunto que no esté contemplado en el presente Reglamento es resuelto en consenso por los miembros de la Comisión Multisectorial Perú - OCDE.